

Vélez, 11 de Octubre de 2017

Doctor
LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ
Alcalde Municipal
La ciudad

Reciba un cordial saludo.

Adjunto con el presente me permito hacer llegar el Acuerdo No. 028 de fecha Diez (10) de Octubre de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VELEZ Y EL ACUERDO MUNICIPAL 027/2016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013/2016 Y SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y LA SOBRETASA BOMBERIAL", el cual fue aprobado en sesión plenaria No. 080 de fecha 10 de Octubre de 2017.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines a que haya lugar

Cordialmente,


HERMANN ALFONSO DÍAZ RIVERA
Presidente Honorable Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE VÉLEZ CMV17-232
VEN. ALCALDE MUNICIPAL
ENTREGA DE RESPONDENCIA
RECIBIDO EL 11-10-2017
RAD. No. _____
HORA 3:08 PM
No. DE FOLIOS _____
RESP _____
MARIBEL MARTÍNEZ J.

ACUERDO No. 028 DE 2017

- Octubre 10-

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VELEZ Y EL ACUERDO MUNICIPAL 027/2016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 2016 Y SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y LA SOBRETASA BOMBERIL”

El Honorable Concejo Municipal de Vélez, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 Decreto 1333 de 1986, Decreto 1077 y 2218 de 2015, y, Decreto 1203 de 12 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que la actual Administración estipuló como una de sus finalidades el de mejorar la eficiencia del sistema tributario municipal, mediante la actualización normativa tributaria, la disminución de la elusión y la evasión y disminución de la cartera por cobrar.

Que el pasado 16 de abril de 2016, mediante acuerdo municipal No. 013, el Concejo municipal de Vélez expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Vélez.

Que mediante Acuerdo municipal No. 027 del 10 de septiembre 2016, se introdujo algunas modificaciones al Estatuto tributario del Municipio de Vélez.

Que mediante Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, el gobierno nacional introdujo algunos cambios a los impuestos territoriales, las cuales deben ser acogidas por el gobierno municipal.

Que mediante Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017, expedido por el gobierno nacional se modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamentó la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a los resultados del ejercicio de sensibilización y aplicación de la normativa tributaria durante el año 2016 en el municipio de Vélez, se hace necesario efectuar algunos ajustes a la normativa reglamentada mediante Acuerdos municipales No. 013 y 027 de 2016.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Incluir en el artículo 5 del Acuerdo municipal 013 de 2016 las siguientes expresiones:

En TASAS, DERECHOS Y SOBRETASAS:

"SERVICIO INSCRIPCIONES, REGISTROS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS"

"SERVICIO DE FOTOCOPIAS"

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 22 del Acuerdo municipal 013 de 2016, sin que se modifiquen los párrafos 2,3 y 4 que para el efecto se establecieron en el Acuerdo 013 de 2016, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 22. CALENDARIO TRIBUTARIO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y LUGARES DE PAGO. El pago se realizará en las entidades determinadas por la Administración Municipal en el Calendario Tributario, con las cuales el Municipio de Vélez haya celebrado o celebre convenios; en la siguiente forma:

1. Las cuentas del impuesto Predial Unificado se pagarán sin recargo hasta la fecha indicada en la factura bajo el título "PÁGUESE SIN RECARGO".
2. A las cuentas canceladas después de la fecha de "PÁGUESE SIN RECARGO", se les liquidará intereses de mora por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, con base en la tasa de interés vigente para el impuesto de renta en el momento del respectivo pago.

CALENDARIO TRIBUTARIO

Para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, establecer incentivo tributario a los sujetos pasivos del impuesto predial unificado que no se encuentre en estado de morosidad y que cancelen la totalidad de la vigencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Predios urbanos y rurales que cancelen del primero (01) de Enero al veintiocho (28) de Febrero, se le otorgará un descuento del 30% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.
- Predios urbanos y rurales que cancelen del primero (01) de Marzo al 31 de Marzo, se le otorgará un descuento del 15% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.
- Predios urbanos y rurales que cancelen del primero (1) de Abril al 30 de Abril, se le otorgará un descuento del 5% sobre el respectivo impuesto, sin causación de intereses.

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompato@gmail.com

PARAGRAFO 1: El contribuyente sujeto pasivo moroso de los impuestos que trata el presente acuerdo, que esté dispuesto a cancelar la totalidad de su deuda, se le otorgará el descuento que trata el artículo primero dentro del periodo correspondiente, lo cual únicamente será por la vigencia fiscal que corresponda el nuevo periodo y durante las fechas establecidas para este fin."

ARTICULO 3: Modifíquese el texto del artículo 6 del Acuerdo municipal 027 de 2016, con el siguiente texto:

"**ARTICULO 47. CODIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL MUNICIPIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Las actividades y Las tarifas del impuesto de industria y comercio serán las siguientes"

CODIGO ACTIVIDAD CIU	DESCRIPCION POR ACTIVIDAD	NUEVA TARIFA POR MIL
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	4
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	4
1020	procesamiento y conservación de frutas, legumbres hortalizas y tubérculos	4
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	2
1051	Elaboración de productos de molinería	2
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	2
1061	Trilla de café	2
1062	Descafeinado, tostón y molienda del café	2
1063	Elaboración de otros derivados del café	2
1071	Elaboración y refinación de azúcar	2
1072	Elaboración de panela	2
1081	Elaboración de productos de panadería	2
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	2
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares	2
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	2
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	2
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	2
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	2
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	2
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas	2
1200	Elaboración de productos de tabaco	2
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	2
1312	Tejeduría de productos textiles	2
1313	Acabado de productos textiles	2
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	2
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	2
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	2
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	2
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	2
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2
1420	fabricación artículos de piel	2

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompate@gmail.com

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



1430	fabricación de punto y ganchillo	2
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	2
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	2
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	2
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	2
1523	Fabricación de partes del calzado	2
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	2
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	2
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción y para edificios	2
1640	Fabricación de recipientes de madera	2
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	2
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	2
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	2
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	2
1811	Actividades de impresión	2
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión	2
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	2
1910	Fabricación de productos de hornos de coque	2
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	5
1922	Actividad de mezcla de combustibles	5
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	5
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	5
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias	2
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	2
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	2
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	2
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	2
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	2
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	2
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	2
2212	Reencauche de llantas usadas	2
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	2
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	2
2221	Fabricación de formas básicas de plástico	2
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	2
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	2
2391	Fabricación de productos refractarios	2
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	2
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	2
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	2

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompate@gmail.com

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra	2
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	2
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	2
2421	Industrias básicas de metales preciosos	2
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	2
2431	Fundición de hierro y de acero	2
2432	Fundición de metales no ferrosos	2
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	2
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	2
2520	Fabricación de armas y municiones	2
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	2
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	2
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	2
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	2
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	2
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	2
2630	Fabricación de equipos de comunicación	2
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	2
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	2
2652	Fabricación de relojes	2
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	2
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	2
2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	2
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	2
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	2
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	2
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	2
2732	Fabricación de dispositivos de cableado	2
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	2
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico	2
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	2
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	2
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática	2
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	2
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	2
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	2
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	2
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	2
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	2
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	2
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	2
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	2

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompate@gmail.com

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	2
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	2
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	2
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	2
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	2
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	2
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	2
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	2
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	2
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	2
3040	Fabricación de vehículos militares de combate	2
3091	Fabricación de motocicletas	2
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	2
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	2
3110	Fabricación de muebles	2
3120	Fabricación de colchones y somieres	2
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	2
3220	Fabricación de Instrumentos musicales	2
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte (excepto prendas de vestir y calzado)	2
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	2
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	2
3290	Otras Industrias manufactureras n.c.p.	2
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	4
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	4
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	4
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	4
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	4
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	4
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	4
3511	Generación de energía eléctrica	8
3512	Transmisión de energía eléctrica	8
3513	Distribución de energía eléctrica	8
3514	Comercialización de energía eléctrica	8
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	8
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	8
3811	Recolección de desechos no peligrosos	8
3812	Recolección de desechos peligrosos	8
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	8
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	8
3830	Recuperación de materiales	8
4111	Construcción de edificios residenciales	10

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompalv@gmail.com

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



4112	Construcción de edificios no residenciales	10
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	10
4220	Construcción de proyectos de servicio público	10
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	10
4311	Demolición	10
4312	Preparación del terreno	10
4321	Instalaciones eléctricas de la construcción	7
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado de la construcción	7
4329	Otras instalaciones especializadas de la construcción	10
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	10
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	10
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	4
4512	Comercio de vehículos automotores usados	4
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	4
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	4
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	4
4620	comercio al por mayor de materias primas agropecuarias animales vivos	4,5
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	2
4632	Comercio al por mayor de licores y cigarrillos	10
4641	Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico	2
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	2
4643	Comercio al por mayor de calzado	2
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	2
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales	10
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	2
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	10
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	2
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción	6
4663	Comercio al por mayor de artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	6
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	4
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	2
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4
4690	Comercio al por mayor no especializado	4
4711	comercio al por menor en establecimiento no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas o tabaco	2
4719	comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general) bebidas y tabaco	2
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	2

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompale@gmail.com

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



NIT: 804013068-3

4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	2
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	2
4724	Comercio al por menor de licores y cigarrillos	6
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados (excepto licores y cigarrillos)	6
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	2
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	6
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	2
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	2
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2
4752	Comercio al por menor de materiales de construcción, ferretería, pinturas y productos de vidrio	4
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	2
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	2
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	2
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	2
4761	comercio al por menor de libros periódicos materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	2
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	2
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	2
4773	comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	4
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	2
4911	Transporte férreo de pasajeros	5
4912	Transporte férreo de carga	5
4921	Transporte de pasajeros	3
4922	Transporte mixto	5
4923	Transporte de carga por carretera	5
4930	Transporte por tuberías	5
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	5
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	5
5021	Transporte fluvial de pasajeros	5
5022	Transporte fluvial de carga	5
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros	5
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros	5
5121	Transporte aéreo nacional de carga	5
5122	Transporte aéreo internacional de carga	5
5210	Almacenamiento y depósito	5

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompalv@gmail.com

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	5
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático	5
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	5
5224	Manipulación de carga	5
5229	Otras actividades complementarias al transporte	5
5310	Actividades postales nacionales	6
5320	Actividades de mensajería	6
5511	Alojamiento en hoteles	2
5512	Alojamiento en aparta-hoteles	2
5513	Alojamiento en centros vacacionales	2
5514	Alojamiento rural	2
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes	2
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	2
5530	Servicio por horas de alojamiento	2
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	2
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	2
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	2
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	2
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	2
5621	Catering para eventos	2
5629	Actividades de otros servicios de comidas	2
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	5
5812	Edición de directorios y listas de correo	2
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	2
5819	Otros trabajos de edición	2
5820	Edición de programas de informática (software)	2
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión (excepto programación de televisión)	2
5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión (excepto programación de televisión)	2
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	2
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	2
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música	2
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	2
6020	Actividades de programación de televisión	4
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	2
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	2
6130	Actividades de telecomunicación satelital	2
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	4
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	2
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	2
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	2
6312	Portales Web	2
6391	Actividades de agencias de noticias	2

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejopatv@gmail.com

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	2
6411	Banca Central	5
6412	Bancos comerciales	5
6421	Actividades de las corporaciones financieras	5
6422	Actividades de las compañías de financiamiento	5
6423	Banca de segundo piso	5
6424	Actividades de las cooperativas financieras	5
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	5
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	5
6493	Actividades de compra de cartera o factoring	5
6494	Otras actividades de distribución de fondos	5
6495	Instituciones especiales oficiales	5
6511	Seguros generales	5
6512	Seguros de vida	5
6513	Reaseguros	5
6514	Capitalización	5
6521	Servicios de seguros sociales de salud	5
6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	5
6532	Régimen de ahorro individual (RAI)	5
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	5
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	5
6614	Actividades de las casas de cambio	5
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	5
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	5
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	5
6830	Actividades de administración de fondos	5
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	6
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	6
6910	actividades jurídicas	4
6920	actividades de contabilidad teneduría de libros auditoría financiera y asesoría tributaria	4
7010	Actividades de administración empresarial como consultoría profesional	4
7020	Actividades de consultoría de gestión	4
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4
7120	Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional	4
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería como consultoría profesional	4
7310	Publicidad	2
7420	Actividades de fotografía	2
7500	Actividades veterinarias	2
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	2
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	2
7722	Alquiler de videos y discos	2
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompate@gmail.com

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	2
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	2
7810	Actividades de agencias de empleo	4,5
7820	Actividades de agencias de empleo temporal	4,5
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano	4,5
7911	Actividades de las agencias de viaje	4
7912	Actividades de operadores turísticos	4
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	4
8010	Actividades de seguridad privada	4
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	4
8030	Actividades de detectives e investigadores privados	4
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	3,5
8121	Limpieza general interior de edificios	3,5
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	3,5
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	3,5
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	3,5
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	2
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,5
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	3,5
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	3,5
8292	Actividades de envase y empaque	3,5
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	3,5
8511	Educación de la primera infancia	2
8512	Educación preescolar	2
8513	Educación básica primaria	2
8521	Educación básica secundaria	2
8522	Educación media académica	2
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media	2
8541	Educación técnica profesional	
8542	Educación tecnológica	2
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	2
8544	Educación de universidades	2
8552	Enseñanza deportiva y recreativa	2
8553	Enseñanza cultural	2
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	2
8560	Actividades de apoyo a la educación	2
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	2
8622	Actividades de la práctica odontológica, sin internación (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	4

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompate@gmail.com

8691	Actividades de apoyo diagnóstico (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	4
8692	Actividades de apoyo terapéutico (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	4
8699	Otras actividades de atención de la salud humana (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	4
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	4
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	2
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	2
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	2
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	2
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	2
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	2
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	2
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	2
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	2
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	2
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	2
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos domésticos y equipos domésticos y de jardinería	2
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	2
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	2
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	2
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	2
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	2
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	2
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	2
9700	Actividades de los hogares individuales como empleados de personal domestico	4
9820	Actividades no diferenciadas delos hogares individuales como productores de servicios para uso propio	4
9900	Actividades de organización y entidades extraterritoriales	4

PARAGRAFO 1: TARIFA: Son los milajes definidos por la Ley y adoptados por este Acuerdo que aplicados a la base gravable, determinan la cuantía del impuesto de Industria y comercio y serán aplicadas a partir del momento que entre en vigencia el presente acuerdo.

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompalv@gmail.com

PARAGRAFO 2: Si al aplicar la tarifa sobre la base gravable declarada por el contribuyente y la liquidación resultare menos de 2,5 UVT, se procederá con la liquidación del Impuesto de Industria y comercio por el valor mínimo de 2,5 UVT."

ARTICULO 4: Modifíquese el artículo 30 del Acuerdo municipal 013 de 2016, el cual quedará así:

"ARTICULO 30. NORMAS ESPECIALES DE TERRITORIALIDAD DEL INGRESO.
En los siguientes casos, los ingresos se entienden obtenidos o percibidos de conformidad con las reglas que a continuación se señalan:

1. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;

b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;

c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;

d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

e) No causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del contribuyente industrial, la comercialización de productos por él elaborados, pues se entiende que es la culminación de su actividad industrial.

6. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

a) En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;

b) En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;

c) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9° No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompate@gmail.com

municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 1o de enero de 2018.

d) En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida

e) Para efectos del artículo 24-1 de la ley 142 de 1994, el impuesto de industria y comercio en la prestación de servicios públicos domiciliarios, se causa en el municipio en donde se preste el servicio al usuario final.

f) En la venta de energía eléctrica realizada por empresas no generadoras y cuyos destinatarios no sean usuarios finales, el ingreso se entiende percibido en el municipio o distrito que corresponda al domicilio del vendedor, sobre el valor promedio mensual facturado.

g) La generación de energía eléctrica, continuarán gravadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 56 de 1981 o sus normas modificatorias.

h) En las actividades de transporte de gas y otros combustibles el ingreso se entiende obtenido en la puerta de ciudad del municipio o distrito en la cual se entrega el producto al distribuidor.

PARAGRAFO 1. En ningún caso los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios públicos aquí mencionados, se gravará más de una vez por la misma actividad.”

ARTÍCULO 5: Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo 026 de 2016, el cual quedará así: “Modifíquese el artículo 59 del Acuerdo municipal 013 de 2016, con el siguiente texto:

ARTICULO 59: CALENDARIO TRIBUTARIO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y LUGARES DE PAGO. El pago se realizará en las entidades determinadas por la Administración municipal con las cuales el Municipio de Vélez haya celebrado o celebre convenios.

Para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, establecer incentivo tributario a los sujetos pasivos del impuesto industria y comercio que no se encuentre en estado de morosidad y que cancelen la totalidad de la vigencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contribuyentes que declaren y cancelen del primero (01) de Enero al veintiocho (28) de Febrero, se le otorgará un descuento del 50% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.
- Contribuyentes que declaren y cancelen del primero (01) de Marzo al treinta (30) de Abril, se le otorgará un descuento del 30% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.
- Contribuyentes que declaren y cancelen del primero (01) de Mayo al treinta (31) de Mayo, se le otorgará un descuento del 20% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.”

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompalv@gmail.com

PARAGRAFO 1: El contribuyente sujeto pasivo moroso de los impuestos que trata el presente artículo, que esté dispuesto a cancelar la totalidad de su deuda, se le otorgará el descuento que trata el artículo 59 dentro del periodo correspondiente, lo cual únicamente será por la vigencia actual y durante las fechas establecidas para este fin.

PARAGRAFO 2: A partir de la fecha de terminación de los incentivos que trata el presente artículo todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pagarán intereses moratorios a la tasa establecida por el Ministerio de Hacienda para los impuestos nacionales.

PARAGRAFO 3: Aquellos contribuyentes que se encuentren en mora al 31 de diciembre de cada cierre fiscal y deseen acogerse a los descuentos establecidos en el presente artículo, en el evento de no cancelar la totalidad pueden suscribir previamente un acuerdo de pago, el cual será celebrado conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de cartera municipal. En caso de incumplimiento del acuerdo de pago, el contribuyente perderá automáticamente el descuento concedido.

PARAGRAFO 4: En caso de determinarse error en la declaración o subestimación de la base gravable por parte del contribuyente que declara, este perderá el beneficio de que trata el presente artículo, y se hará acreedor a las sanciones monetarias que determina el estatuto tributario nacional.

PARAGRAFO 5: En ningún caso se podrá conceder amnistías o rebaja de intereses a años atrasados de acuerdo a la constitución política que lo ha prohibido expresamente, por lesionar el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos.

PARAGRAFO 6: Exclúyase de la aplicación de incentivos tributarios a entidades de servicios públicos, entidades financieras y/o asimiladas."

ARTÍCULO 6: Modifíquese el artículo 63 del acuerdo Municipal No. 013 de 2016 Eliminando del texto, el numeral 10.

ARTICULO 7. Modifíquese el artículo 50 y los párrafos 1 y 2 del Acuerdo 013 de 2016, el cual quedara así:

"ARTICULO 50. AGENTES DE RETENCION. Son agentes de retención, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios y uniones temporales, las comunidades organizadas, los patrimonios autónomos, las entidades sin ánimo de lucro incluidas las sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, los notarios, los curadores y las demás personas jurídicas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición de este Acuerdo, efectuar la retención o percepción del impuesto, a las tarifas a las que se refieren las disposiciones de este capítulo."

También serán Agentes de Retención, los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención en el impuesto de Industria y Comercio, así:

1. Las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, cuando realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados. La retención aquí prevista no será aplicable cuando los ingresos por el servicio de transporte hayan sido objeto de retención por la persona que recibe el servicio.

PARÁGRAFO 1. Serán autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio los clasificados como Grandes Contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.-

PARÁGRAFO 2. Adquieren la condición especial de agentes de retención las siguientes entidades:

EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
ESCUELA DE CARABINEROS
HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ
POLICÍA NACIONAL
BANCA FINANICERA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- CÁRCEL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ.
COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
GRANDES CONTRIBUYENTES

ARTICULO 8. Modifíquese el literal B del Numeral 5 del artículo 96 del Acuerdo municipal 013 de 2016, el cual quedara así:

"B. Vallas o Murales. Se liquidará conforme a las dimensiones de la valla o mural y por cada uno que se instale, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- De 2,00 a 5,00 metros cuadrados de área: seis (6) UVT por cada valla o mural.
- De 5,00 metros cuadrados en adelante: Cuarenta y cinco (45) UVT por cada valla o mural.

Esta tarifa dará derecho a la permanencia de la Publicidad Exterior Visual de esta clase por espacio de un (1) año y al cambiar el contenido, dará derecho a liquidar nuevamente por cada uno de ellos.

Para efectos de su ubicación y cantidades se deberá tener en cuenta las restricciones que se establezcan por parte del gobierno municipal en materia de publicidad visual exterior.

PARAGRAFO. Para vallas de 5 metros en adelante cuyos propietarios sean empresas con domicilio principal el municipio de Vélez, la tarifa será de 20 UVT."

ARTICULO 9. Modifíquese el artículo 209 del Acuerdo municipal 013 de 2016, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 209: REGLAMENTACIÓN. Facúltese al Alcalde por el término de seis meses (6) a partir de la fecha de la sanción del presente acuerdo, para reglamentar

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompalv@gmail.com

todo lo deba ser objeto de regulación por la expedición del presente estatuto tributario Municipal.

ARTÍCULO 10: Modifíquese el artículo 15 del Acuerdo 027 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 15.- AUTORIZACIÓN LEGAL: El Impuesto de Delineación, se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913, artículo 1º literal g), Ley 84 de 1915, Ley 72 de 1926, Decreto 1333 de 1986, Ley 810 de 2003, artículo 2º del Decreto 2218 de 2015 y el artículo 233 del Decreto 1333 de 1986, Título 6 del Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1203 de 2017.”

ARTÍCULO 11: Modifíquese el numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo 027 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 17.- ELEMENTOS DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA:

1. **HECHO GENERADOR:** Lo constituye la autorización previa para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, y de ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo, expedida por la oficina de planeación municipal, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno nacional.”

ARTÍCULO 12: Agréguese al numeral 5 del artículo 17 del Acuerdo 027 de 2016, el parágrafo 4, con el siguiente texto:

“PARÁGRAFO 4. Los valores liquidados para licencias de parcelación y/o subdivisión de predios en suelo rural, corresponderá al 4% de la liquidación a valores de referencia por metro cuadrado determinado para el cálculo de la base gravable del impuesto de delineación para el sector urbano.”

ARTÍCULO 13: Agréguese al artículo 19 del Acuerdo 027 de 2016, el numeral 6 y 7, con el siguiente texto:

- “6. Las obras públicas de construcción, mejoramiento y/o adecuación en las que el municipio sea asignado ejecutor de recursos de cofinanciación y/o transferencias.
7. Las obras públicas de construcción, mejoramiento y/o adecuación que se destinen a protección de la población vulnerable, primera infancia, adulto mayor o población con discapacidad.”

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompalv@gmail.com



ARTÍCULO 14: Modifíquese el artículo 138 del Acuerdo 013 de 2016, que en adelante quedará con el siguiente texto:

"ARTICULO 138: RECAUDO DE LOS RECURSOS. Es responsabilidad de la Administración Central del Municipio, las Entidades Descentralizadas del nivel municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal, liquidar la estampilla y de la secretaría de Hacienda municipal recaudar los recursos provenientes de la estampilla, expedir el recibo de caja necesario para adherir la estampilla al contrato y anularla para evitar su reutilización.

PARAGRAFO 1: Para el caso de contratos de obra o contratos de mayor cuantía, en el que no se proceda al pago de la estampilla en el momento de la legalización del contrato, el valor debe ser descontado en su totalidad sobre el primer pago parcial que reciba el contratista. Para la liquidación de los contratos será requisito indispensable verificar por parte del supervisor el pago de este tributo".

ARTÍCULO 15: Adóptese en el Municipio de Vélez, la tasa por concepto de Inscripciones, registros, certificaciones y/o constancias bajo los siguientes criterios:

INSCRIPCIONES, REGISTROS, CERTIFICACIONES Y/O CONSTANCIAS

ARTICULO 16. AUTORIZACION LEGAL. Establézcase el cobro de una tasa por las Inscripciones, Registros, certificados y/o constancias que la Administración Municipal, en razón de su ordenamiento jurídico, emite y actúa con destino y en beneficio de los diferentes usuarios internos y externos de la Alcaldía del Municipio de Vélez.

ARTICULO 17. INSCRIPCION. La inscripción es el proceso mediante el cual la administración municipal reconoce la personería jurídica de un Edificio o Conjunto sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, y demás normas que la modifiquen, complementen o deroguen. La administración Municipal mediante Resolución, deberá acreditar la referida inscripción.

ARTICULO 18. REGISTRO. El Registro es el proceso mediante el cual la administración municipal registra en el libro correspondiente los Reglamentos internos de la Copropiedad de un Edificio o Conjunto sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, las cuales están autorizadas por el artículo 8º, de la Ley 675 de 2.001 y demás normas que la modifiquen, complementen o deroguen. La administración Municipal registrará cada cambio que surja de las modificaciones que se protocolicen mediante documento privado o público.

Igualmente registrará cada cambio que surja de las decisiones debidamente legalizadas de los administradores y de los Revisores Fiscales de éstos Regímenes de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 19. CERTIFICACIONES Y/O CONSTANCIAS. Las certificaciones y/o constancias, es la actuación de la administración municipal para expedir dichos documentos con destino y en beneficio de los usuarios internos y externos de la Administración Municipal.

ARTICULO 20. TARIFAS: Serán las que se determinan a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -
CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54
E-MAIL: concejompalv@gmail.com

INSCRIPCIONES.-

CONCEPTO	VALOR
Inscripción de la Persona Jurídica de la propiedad horizontal	2 UVT
Registro de Clubes deportivos	2 UVT

REGISTRO.-

CONCEPTO	VALOR
Registro de Inscripción del Representante Legal de las copropiedades.	2 UVT
Registro de Inscripción del Revisor Fiscal de las copropiedades	2 UVT

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.-

CONCEPTO	VALOR
Certificados de Existencia y Representación Legal De las Copropiedades	1 UVT
Certificados de Uso del Suelo	2 UVT
Certificados de Amenaza o Riesgo	0,5 UVT
Estratificación	0,2 UVT
Nomenclatura	0,2 UVT
Certificados de residencia	0,2 UVT
Certificados salariales	0,2 UVT
Certificados Laborales Generales	0,2 UVT
Certificados Laborales por años	0,2 UVT
Certificados de Permanencia	0,2 UVT

PARAGRAFO PRIMERO. Los valores establecidos en el presente artículo se aproximarán por exceso o defecto al múltiplo de cien más cercano.

ARTICULO 21: EXENCIONES DEL COBRO. Serán sujetos de exención en trámites de expedición de certificaciones, expedición de copias y/o certificados de documentos, los siguientes grupos poblacionales:

- a) Desplazados por la violencia;
- b) Víctimas registradas en RUV (Registro Único de Víctimas, Ley 1448 de 2011);
- c) Desmovilizados;
- d) Pertencientes a los niveles 0 y 1 del Sisbén;
- e) Pertencientes a la comunidad LGBTI en condición de vulnerabilidad;
- f) Con discapacidad en condición de pobreza;

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompate@gmail.com

- g) Habitante de calle;
- h) Repatriados que requieran asistencia y ayuda social del Estado;
- i) Recluidos en los centros carcelarios y penitenciarios del país y quienes se encuentren en centros especializados para adolescentes privados de la libertad;
- j) Pertenecientes a las comunidades y/o pueblos indígenas de Colombia;

PARAGRAFO 1: Considérese exentas las certificaciones laborales con fines pensionales

ARTÍCULO 22: Adóptese en el Municipio de Vélez, la tasa por concepto de Fotocopias, bajo los siguientes criterios:

FOTOCOPIAS

ARTICULO 23: Se establece el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Municipio en pesos moneda corriente IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Copia carta u oficio	\$150,00
Copia heliográfica de un pliego	\$20.000,00
Copia heliográfica de medio pliego	\$15.000,00

PARAGRAFO 1: El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del índice de precios al consumidor.

PARAGRAFO 2. El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a 5 Fotocopias.

ARTICULO 24: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismos de reproducción:

- En caso que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo 2 de artículo 20 precedente.
- Cuando
- se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal
- Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones
- Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el petionario suministre el medio tecnológico.

CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

**CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54
E-MAIL: concejompate@gmail.com**

PARAGRAFO. Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, todas las solicitudes que se atiendan en los mencionados medios electrónicos deben ser suministradas por el peticionario.


ARTICULO 25: El ejecutivo deberá expedir acto administrativo donde se reglamente el trámite de expedición de fotocopias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Expedido en Vélez Santander, a los Once (11) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

En constancia firman,


HERMANN ALFONSO DÍAZ RIVERA
Presidente Honorable Concejo Mpal


ZARITH DAYANNA TORRES ARIZA
Secretaria Honorable Concejo Mpal



**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE VELEZ SANTANDER**


CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 028 del Diez (10) de Octubre de "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VELEZ Y EL ACUERDO MUNICIPAL 027/2016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013/2016 Y SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y LA SOBRETASA BOMBERIAL", surtió trámite de ley 1994, el día Seis (06) de Octubre de 2017 en Comisión de Presupuesto No.014 y el día Diez (10) de Octubre de 2017 en plenaria No. 080.

Expedida en Vélez Santander, a los Once (11) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

En constancia firman,


HERMANN ALFONSO DÍAZ RIVERA
Presidente Honorable Concejo Mpal


ZARITH DAYANNA TORRES ARIZA
Secretaria Honorable Concejo Mpal